José Manuel Martín Sánchez (1 de 2)
Secretario-Interventor
Fecha Firma: 21/10/2026
HASH: bd51e21c0d93e4a94e523ec4a7a8e1aa

MARIA BEATRIZ DIAZ MORUECO (2 de 2)
Alcaldesa
Fecha Firma: 21/10/2026
HASH: 486d6829e5ba7a9f636008f0fe11a5e9

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN EN CASILLAS EN EL AÑO 2026

Primera. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas por nacimiento o adopción, producidos en el año 2026, desde el 1 de enero al 31 de diciembre, incluidos.

Segunda. Beneficiarios.

1. Los beneficiarios serán conjuntamente los progenitores o adoptantes del niño/a/s, titulares del Libro de Familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor o adoptante, será éste el único beneficiario. Asimismo, tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo/s que motiva/n esta ayuda tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los que el hijo/s estén, exclusivamente, a cargo del solicitante. En todo caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.

2. Los extranjeros que residan en Casillas podrán beneficiarse de esta ayuda en aplicación de la Ley 18/1988 de Acción Social y Servicios Sociales, siempre que ambos progenitores cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

3. En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública, ni aquellos en quienes concurran alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera. Requisitos.

Los progenitores deberán de estar empadronados en el Ayuntamiento de Casillas, con una antigüedad mínima de 2 años anterior a la fecha del nacimiento o adopción.

Cuarta. Dotación presupuestaria.

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas Bases serán los previstos en el presupuesto municipal para el ejercicio 2027.

Quinta. Cuantía de la ayuda por nacimiento o adopción.

La cuantía de la ayuda por nacimiento o adopción será general y única de 1.400 € por cada hijo nacido o adoptado, que serán abonadas a los beneficiarios mediante pagos trimestrales de 175,00 € durante el plazo de dos años.

Cód. Validación: 6YE6A7YHMHJXWN5SD7RA2W6ED
Verificación: https://casillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

Sexta. Compatibilidad.

La percepción de estas ayudas será compatible con otras para la misma finalidad concedidas por el Estado, la Comunidad Autónoma de Castilla y León o por otras Administraciones Públicas.

Séptima. Solicitudes, plazo y lugar de presentación.

1. La solicitud para el reconocimiento del derecho a percibir las ayudas por nacimiento o adopción se formulará en el modelo recogido en el Anexo I y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento. El modelo estará disponible en la página web.

2. El plazo de presentación de la solicitud por nacimiento del hijo/s será de seis meses a partir del día siguiente al nacimiento, o en el caso de adopción a partir del día siguiente a la fecha de inscripción que figura en el Libro de Familia.

3. La presentación de la solicitud implicará la plena aceptación de la presente Convocatoria, así como la declaración responsable de no hallarse los solicitantes incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octava. Documentación.

1. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos originales y fotocopia para su debida compulsa:
a) D.N.I. de los progenitores, o N.I.E. en el supuesto de que sean extranjeros residentes, o en su caso, certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros.
b) Libro de Familia.
c) En los supuestos de nulidad, separación o divorcio se presentará el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.
d) En los supuestos de familias monoparentales, si en el Libro de Familia constan dos progenitores, documentación acreditativa de que el menor está a cargo, exclusivamente, del solicitante.
e) En el supuesto de adopción internacional, Resolución judicial o administrativa acreditativa de la misma.
f) Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria o presentación del original de la cartilla o libreta en que se solicita se efectúe el ingreso de la ayuda.

2. Si la solicitud no estuviese debidamente cumplimentada o no se acompañase de la documentación exigida se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la solicitud o envíe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y previa resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

Cód. Validación: 6YE6A7YHMHJXWN5SD7RA2W6ED
Verificación: https://casillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

Novena. Resolución.

Las solicitudes serán resueltas por la Alcaldía, y se notificará a los interesados siguiendo lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, las solicitudes presentadas se entenderán desestimadas, a los efectos de interponer los recursos administrativos o de otra naturaleza que correspondan.

Décima. Pago.

El pago de las ayudas se realizará trimestralmente, mediante transferencia bancaria, a través de la entidad que haya indicado el beneficiario en su solicitud.

Decimoprimera. Obligaciones y responsabilidades de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sujetos al régimen de obligaciones y responsabilidades previstos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosegunda. Incumplimiento y reintegro.

Los incumplimientos de los beneficiarios de las ayudas, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, darán lugar a la cancelación de la ayuda. Asimismo, según el caso, dará lugar, además, al reintegro total de la cantidad percibida, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

Decimotercera. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas en materia de subvenciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones serán sancionables conforme a lo previsto en la misma.

En Casillas firmado electrónicamente
Maria Beatriz Díaz Morueco
LA ALCALDESA

Cód. Validación: 6YE6A7YHMHJXWN5SD7RA2W6ED
Verificación: https://casillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

ANEXO I

Datos del recién nacido o adoptado:
Nombre y Apellidos
Sexo
Fecha de nacimiento/adopción

Datos del/de los progenitor/es o adoptante/s:
Apellidos y nombre
N.I.F./N.I.E.
Apellidos y nombre
N.I.F./N.I.E.
Calle/Plaza/Av.
Nombre de la vía publica y numero
Código Postal
Municipio
Provincia
Teléfono
Nacionalidad
Nº Libro de familia

D._____, con D.N.I._____

Presenta solicitud de ayuda por nacimiento o adopción de su hijo/a, a la que se acompaña la documentación establecida en la Convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Casillas para otorgar ayudas, en la que manifiesta cumplir los requisitos establecidos en la misma para la concesión, y **DECLARA** bajo su responsabilidad que ambos progenitores se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, que no incurren en ninguna otra de las prohibiciones del art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud por lo que, salvo que por esta Administración en el ejercicio de sus facultades de comprobación se verifique el incumplimiento de dichos requisitos, se le concede, en concepto de ayuda, de 1.400 € por cada hijo nacido o adoptado, que serán abonadas a los beneficiarios mediante pagos trimestrales de 175,00€ durante dos años en la cuenta indicada del firmante de la solicitud:

IBAN
BANCO OFICINA DC
CUENTA

Casillas, a ……. de …….. de ……..

EL SOLICITANTE, firmado:

Cód. Validación: 6YE6A7YHMHJXWN5SD7RA2W6ED
Verificación: https://casillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

Documentación imprescindible que se adjunta a fin de obtener la ayuda:

- D.N.I. del/de los progenitores o N.I.E. en el supuesto de que sean extranjeros residentes, o en su caso, inscripción en el Registro Central de incluida Certificado titularidad bancaria del ingreso Autorización solicitar información ingresos las la Convenio separación caso.

- Libro de Familia completo.

PROTECCIÓN DE DATOS. A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales de que los datos consignados incorporados fichero de titularidad del Ayuntamiento de Casillas. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos rectificación, cancelación y oposición, en los términos previstos Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cód. Validación: 6YE6A7YHMHJXWN5SD7RA2W6ED
Verificación: https://casillas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5